

CIENCIAS MÉDICAS Y N U T R I C I Ó N

SALVADOR ZUBIRÁN

MES

DÍA

AÑO

PEDIDO

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR: DHES QUINTED TECHOLOGICAS,	3,A.	DEC

PROCURABINIA GENERAL DE JUSTICIA 178		
FEDERAL I I Series manage in common the school of		
CODIBO POSTAL: 15706		
TELS. 5784 0303 5762 6398		
5784 8372		
R.F.C.: UNID90810863		
A CONTRACTOR OF STREET		

CONDICIONES DE ENTREGA:

CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

13 11 5

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

EQUICIÓN No

REQUISICIÓN No

HOJA No. DE

CANTIDAD: UNIDAD: PRECONTRATO	PARTID	060100 1050001001644000 10000100			PRECIO LINITARIO	DRECIO TOTAL
ALTOCLAVARLE PARA 72 TURUS DE 18 M. PIETA DEPTOISI. SOLICITANTE (S) 1. 0106.00. ELTERAS/FECHA MATINS: Feb.12 29/02 ELX SEISCHIOS OCHEVTA 7 NUEVE PESOS DA/DO M.N. EXE PISC. / PART. / MONTO / No. 805. / TIPO REC. / ELX SEISCHIOS OCHEVTA 7 NUEVE PESOS DA/DO M.N. EXE PISC. / PART. / MONTO / No. 805. / TIPO REC. / EL 10 24 E022 19/020 / 25801 / MARI-8680.04 / 2385 / P; FACTIL RR DE ACUERDO AL PEDISO, ENTRESAR FIRMITA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESIDUESTAL LIE. MA. DE LOS AND LES SOSA L. LIE. MA. DE LOS	PARTID	TOTAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	CANTIDAD:		NETO M.N.:	NETO M.N.:
CATS 15010 THE FIDES SOCIETARTE (S) I 0106.00: THE FIDES SOCIETARIE (S) I 0106.00:			2	Pieza	297,0000	\$ 594,00
ELABORO (NOMBRE, FIRMAY CARGO): PREVISO (NOMBRE, FIRMAY CARGO):	-				THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	The second of the second second
ELABORO (NOMBRE, FIRMAY CARGO): POSC / PART. / MONTO / NO. SUF. / TIPO REC.: A 1 0 24 E022 1V020 / 25501 / MAR: 5680.04 / 2385 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANTA DE BAPANTTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE BAPANTTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PESIDO TO MACIONA DE CONTROL PRESAR FIANTA DE ACUERDO A CLAUSULA SE DEL PESIDO TO	- A -	MCA: AESA CAT: 15030		MAS	16 % DE 1.V.A.	95.04
PROSE / PART. / HOUTO / No. SUE. / TIPO PEC. P A S 1 0 24 E022 IVO20 / 25501 / MARIBASE.O4 / 2395 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIGO, ENTRESAR FIANZA DE BARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO MARTINA PERO 10 FIJO 11 21 PRECIO FIJO 11 PREVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		FPTB(s). SOLICITANTE(s) : 0106.00:				THE PERSON NAMED IN COMPANY OF
PROSE / PART. / HOUTO / No. SUE. / TIPO PEC. P A S 1 0 24 E022 IVO20 / 25501 / MARIBASE.O4 / 2395 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIGO, ENTRESAR FIANZA DE BARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO MARTINA PERO 10 FIJO 11 21 PRECIO FIJO 11 PREVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	- 1	the formulae for the property of the property	THE RESIDENCE OF THE	and the	e a za savoji de amanada i ou dun-	and the electrical Assessed in provi
PROSE / PART. / HOUTO / No. SUE. / TIPO PEC. P A S 1 0 24 E022 IVO20 / 25501 / MARIBASE.O4 / 2395 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIGO, ENTRESAR FIANZA DE BARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO MARTINA PERO 10 FIJO 11 21 PRECIO FIJO 11 PREVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		TREMAS/FECHA MATTRA: Fab: 7 29/07			backgrown viscosia di comp	e and property of the street of the
PRIST / PART. / HONTO / No. SUF. / TIPO SEC. II 3 1 0 24 E022 IV020 / 25501 / MAR:9689.04 / 2385 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTYA DE ACUERDO A CLAUSULA SI DEL PEDIDO MISTINIONADORI DE CONCURSO IN FEB 20:0		- 50m - 10m	SCHOOL STREET, SALES	1000		AND AN ARE PERSONAL PROPERTY.
PRIST / PART. / HONTO / No. SUF. / TIPO SEC. II 3 1 0 24 E022 IV020 / 25501 / MAR: 9689.04 / 2385 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA SI DEL PEDIDO MISTINIDADO DE CONTROL DE CONTR				octilistic		The second secon
PRIST / PART. / HONTO / No. SUF. / TIPO SEC. II 3 1 0 24 E022 IV020 / 25501 / MAR:9689.04 / 2385 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTYA DE ACUERDO A CLAUSULA SI DEL PEDIDO MISTINIONADORI DE CONCURSO IN FEB 20:0		TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY			The second secon	EU changement and con-
FACTUS AR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREBAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO RESTRUCIONOS DE COMPANDA DE CO		TISCIENTO CONCENSA Y ROLLYE PESOS DATION M.N. EIE	The second in the second	oresti pa l	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY INCOME.	689,04
FACTUS AR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREBAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO RESTRUCIONOS DE COMPANDA DE CO		at the state of th	MENTIN HOLDINGAD	MOSIN		************
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE GAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO INFERMAÇÃO PRODUCA DE CIRCUMA DE CIRC			- De autolela la la lecare	//	interior of an annual state of the	Concerns and a second strain of the
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO, ENTRESAR FIANZA DE BAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO AL PEDIDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO INSTRUMÇÃO DE RUMBINADOR DE CONTROL RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO RECUENDO A CLAUSULA S DEL PEDIDO A CLAUSULA S	1.00	3 1 0 24 E022 IV020 / 25501 / MGR: \$689.04 / 2385 / P:				Court of the Court
TO FEB 2010 LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		The state of the s	CIEN.	CINO		The state of the s
TO FEB 2010 LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		AR DE ACUERDO AL PEDIDO. ENTREGAR FIANZA DE GAPANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO	OF CON			
TO FEB 2010 LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF	JACION MUTRICES	7 1		
TO FEB 2010 LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YAUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		The state of the s	10 M SY 1 7000	1		and the second
THE PRECIO FIJU IN RIDEM RIOS WORKER LIC. HA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): YELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		NSW.	WERINDON.	11		
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):			"SWE -0 5010	0.	Valley gluman and have	
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		The state of the s	OFED 3	1 ON	TO A MARKET TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	THE RESERVE OF STREET
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		The remains of the same of the	10.	SE TE		
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):			21246	ORK		point for the tollage the provi
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		The first of the second	10 30 105 "			
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		## PRECIO ELJO 13	WINDEN W.	Pirth M	LIC. MA. BE LOS ANS	ELES SOGA L.
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		THE CONTRACTOR OF STREET	RUU	12/38		PRESHPUESTALD
						THE PARTY BEAUTIFUL BY
		The second secon	PERSONAL PROPERTY.	an in the		Section of Control of the Section 1
		100 to 10	e equal/mass y on mail	Man Pale		
	ELABO	AND MOMBRE EIRMA V CARCON Y PENICO MOMBRE FIRMA V CARCON Y AUTODIZACIONES				Edwin Colorad Street
AND RESIDENCE AND APPLICATIONS 1999 FILE RELIGIOUS STREET, STR	2000		NOMBRE, FIRMA Y CA	HGO):		
CARLES OF TAXABLE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O		Committee Contract of the Cont				parties a state of the contract of

20041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 dias naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece;

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes à la.firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro bel citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párafo el a LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y, que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adiudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE ALFREDO ANGELES H. FIRMA:

VE N TA S

CARGÓ:

TEL. 5784-0303

DIA MES AÑO

TELEFONO:

FECHA: 29 0 1 16